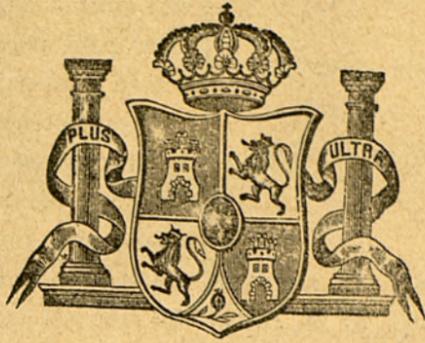


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id.... 6  
 Un número.... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 55.)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circular.*

Teniendo que ausentarme de la provincia, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, queda encargado del mando de la misma el Secretario de este Gobierno, D. Ceferino Ortiz de Lanzagorta.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento general.

Burgos 25 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion local, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso dealzada interpuesto por varios Concejales de Torresandino sobre pago de las costas de la causa que se les siguió por desobediencia á ese Gobierno con motivo de las diferencias del monte Carrascal con la villa de Villafruela; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de 20 dias, á contar desde la publicacion en el Bo-

letin oficial de esa provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en la anterior disposicion.

Burgos 24 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

**SECCION DE FOMENTO.**

*Caza.—Circular.*

En cumplimiento de lo que previene la vigente ley de caza de 10 de Enero de 1879, queda absolutamente prohibida toda clase de caza en esta provincia desde el dia 1.º de Marzo próximo hasta el 1.º de Setiembre, salvas las excepciones establecidas en el art. 17 de la referida ley; así pues, en cargo á todos los Sres. Alcaldes, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, especialmente á los individuos de la Guardia civil, que vigilen con el mayor celo á fin de que tengan cumplido efecto las prescripciones contenidas en dicha ley y Real órden de 14 de Marzo de 1881.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público, segun se previene en la disposicion 4.ª de las generales de la expresada ley.

Burgos 25 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
 CARLOS CRÉSTAR.

*Disposiciones de la ley.*

Art. 17. Queda absolutamente prohibida toda clase de caza en la

época de la reproduccion, que es en las provincias de Alava, Avila, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, Huesca, Leon, Logroño, Lugo, Madrid, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Valladolid, Vizcaya y Zamora desde 1.º de Marzo hasta 1.º de Setiembre; y en las demás del Reino, incluidas Baleares y Canarias, desde el 15 de Febrero al 15 de Agosto.

En las abuferas y lagunas donde se acostumbra á cazar los ánades silvestres, podrá realizarse hasta el 31 de Marzo.

Las palomas, tórtolas y codornices podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos precios en que se encuentren levantadas las cosechas.

Las aves insectívoras, que determinará un reglamento especial, no pueden cazarse en tiempo alguno en atencion al beneficio que reportan á la agricultura.

Art. 25. Queda terminantemente prohibida la circulacion y venta de caza y de pájaros muertos en toda España é Islas adyacentes durante la temporada de veda, con la sola excepcion marcada en el art. 27.

Art. 27. El dueño de monte, dehesa ó soto que en tiempo de veda quiera aprovechar los conejos que haya en su propiedad, podrá matarlos por cualquier medio, y, previa licencia escrita de la autoridad local, venderlos desde el 1.º de Julio en adelante. Desde esta fecha, hasta que termine la época de veda, los conejos así muertos no podrán ser conducidos por la via pública sin licencia del Alcalde del término municipal en

que radiquen las tierras en que fueron cazados.

Art. 36. La veda establecida para la caza menor comprende tambien la mayor.

La Real Academia de Ciencias Morales y Políticas remite á este Gobierno el siguiente programa del concurso que con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, ha fundado por suscripcion pública el Círculo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar una monografía sobre el siguiente tema: «Vicios y abusos de la Administracion local en España, y sus remedios.»

El concurso se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá cuatro mil pesetas en efectivo, y la cuarta parte de los ejemplares que de ella impriman, con cargo á los intereses de una inscripcion intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de ochenta y siete mil quinientas pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituido la fundacion, consagrada á otorgar bienalmente una recompensa, que llevará el nombre de Premio del Conde de Toreno.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extension equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 20 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto, y del 8 en las notas.

3.ª El autor del trabajo premiado conservará su propiedad literaria; reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresion de una edicion especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras que hayan de optar al premio se señalarán con un lema, y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del dia 30 de Noviembre de 1892, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª Ortorgado el premio á la obra que lo merezca, se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego cerrado á que corresponda; inutilizándose los demás en la Junta pública en que se haga la solemnidad de adjudicacion, que tendrá lugar el 31 de Enero de 1893.

6.ª No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número no pueden aspirar al premio.

Madrid 31 de Enero de 1891.  
—Por acuerdo de la Academia, José Garcia Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la villa, núm. 2, pral.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 24 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

#### Minas.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Tomás Vadillo Castro, vecino de esta Capital, para la mina de 25 pertenencias de mineral de hulla titulada La Escapada, sita en término de Quintanilla del Rebollar y Cornejo (Sotoscueva), he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

No habiendo presentado el importe del papel de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del término legal fijado en la legislación del ramo, se declara fenecido y

sin curso este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 23 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Justo Gomez Cortazar, vecino de Bilbao, para la mina de 9 pertenencias de mineral de hierro y otros metales titulada Rodrigo, y situada en término de Tobalina (Villarcajo), he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

No habiendo presentado el importe del papel de pagos al Estado por los derechos de pertenencias y sello que ha de estamparse en el título de propiedad dentro del término legal fijado en la legislación del ramo, se declara fenecido y sin curso este expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 23 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

En el expediente instruido á instancia de D. Francisco Lopez, vecino de Quecedo (Merindad de Valdivielso), registrador de la mina de 60 pertenencias de mineral de carbon y otros metales, nombrada Blanca, situada en término de Arroyo, he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Rogelio Zamora, representante legal de dicho registrador, en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su poderdante, hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en la misma, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el referido expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 23 de Febrero de 1891.

EL GOBERNADOR,  
CARLOS CRÉSTAR.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Briviesca.

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente al público hago saber: que en las diligencias de ejecucion de sentencia en juicio de menor cuantía por D. Juan Garcia Alonso contra D. Manuel y D.ª Maria Ruiz, vecinos de Frias, en reclamacion de 750 pesetas como principal, y tres y media fanegas de trigo como réditos, he acordado proceder á la venta de los bienes embargados, señalando al efecto el dia 13 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los que quisieren tomar parte en la subasta consignarán previamente el 10 por 100 de la tasacion en la mesa del Juzgado.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

3.ª Los títulos de las fincas consisten en una informacion de posesion que pende de inscripcion en el Registro de la Propiedad.

Los que deseen tomar parte en la adquisicion de dichos bienes pueden acudir al local determinado en el dia y hora señalados para dicho remate.

Dado en Briviesca á 14 de Febrero de 1891.—Jacinto Cortí.—  
Lic. Alejandro Gonzalez.

#### Bienes objeto de la subasta.

Una arca de nogal con cerradura, tasada en 4 pesetas.

Una artesa para amasar pan con sus pies y cubierta de madera de roble, en 3.

Un espejo pequeño, en 0'25.

Un baul viejo de pino y sin llave, en 2.

Cuatro cuadros pequeños, en 0'75.

Diez fanegas y cinco celemines de trigo, á 8'25 pesetas fanega, en 85'94.

Una fanega y cuatro celemines de titos, en 8.

Cuarenta arrobas de paja de toda clase, en 10.

#### Raices.

Una viña al término de la Liebre, en jurisdiccion de Frias, de 8 obreros de cavadura, en 100.

Otra en Polenteras, de 2 obreros, en 40.

Otra en Molares, de 1 obrero, en 25.

Otra en el término de Toledo,

sembrada de trigo blanco, de 4 á 5 celemines, en 60.

#### Bienes de Maria Ruiz.

Un torno con su banco, en 1.

Cuatro cardas, en 1.

#### Raices.

Una viña en Polenteras, de 2 obreros, en 40.

Otra en Vallarcon, de 6 obreros, en 30.

Otra en Revollar, de 1 obrero, en 15.

Otra en Helechares, de medio obrero, en 15.

Una heredad en el Revollar, de 5 celemines, en 30.

Otra en Valdelaguna, de 5 celemines, en 25.

Otra en Pradovil, de 10 celemines, en 10.

Una casa en Rincon de Soto, radicante en Frias, de 500 pies superficiales, consta de 2 pisos, planta baja y desvan, su construccion de piedra mampostería, en 250.

### Baltanás.

#### Requisitoria.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion de esta villa de Baltanás y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Encinas (a) Bartolillo, y Juliana Vallegera Cantera, que acompaña á aquel, sin domicilio conocido, cuyas demás circunstancias se expresa á continuacion, á fin de que dentro del término de diez dias comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en el sumario núm. 8 del corriente año, que por robo me hallo instruyendo, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sugetos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido y á disposicion del Juzgado instructor.

Dado en Baltanás 20 de Febrero de 1891.—Ciriaco Manzanares.—  
El Escribano, Emilio Causin.

#### Señas de Manuel Encinas.

Es natural de Villaconancio, partido judicial de Baltanás, provincia de Palencia, de 59 años, pordiosero, bien parecido, vivaracho, pelo y barba entrecanos, estatura regular, viste boina azul, y con frecuencia suele ponerse pa-

ñuelo rodeado á la cabeza, elástico blanco de algodón por encima de la camisa, chaqueta, chaleco y pantalon remendado, capa de paño de Astudillo en regular uso, acostumbra llevar de camino unas alforjas de estopa, calza alpargatas cerradas y zapatos de cuero blanco remendados, con bastantes tachuelas.

*Señas de Juliana Vallegera Cantera.*

Es natural de Baltanás, bastante morena, pecosa de viruelas, de 42 años, viste saya de muleton y percal, y lleva una manta acuadrillada azul, negro y blanco, toda remendada.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### COMISION PROVINCIAL.

La Comision provincial ha acordado proveer el cargo vacante de Camarero del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Capital, dotado con el haber anual de 182 pesetas 50 céntimos, habitacion y racion en el Establecimiento.

Los aspirantes á la plaza indicada presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Diputacion dentro del plazo de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Burgos 23 de Febrero de 1891.  
=El Vicepresidente, Isidro Plaza.  
=P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

### *Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Burgos, núm. 58.*

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 5.º de la Real orden circular de 16 del actual, el dia 5 del próximo mes de Marzo se concentrarán en esta Capital, presentándose en la Caja de Recluta de esta zona, sita en el Cuartel de San Pablo, todos los reclutas en Caja pertenecientes al reemplazo del año 1890 que á continuacion y por cupos de los respectivos Ayuntamientos se relacionan, á los que por razon del número obtenido en el sorteo celebrado el dia 14 de Diciembre último y con arreglo al cupo señalado á esta zona en la expresada Real orden les corresponde servir en el Ejército activo, á fin de ser destinados á cuerpo. Los que sin justificado motivo dejen de presentarse el dia señalado serán tratados como desertores con arreglo á lo prevenido en el art. 132 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo

del Ejército; y los Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos harán llegar á conocimiento de los interesados la orden para la concentracion. Si alguno de los comprendidos en la siguiente relacion hubiese efectuado la redencion á metálico y no ha entregado la carta de pago de la respectiva Tesorería en la Caja de recluta, bastará la presentacion de dicha carta de pago.

Burgos 21 de Febrero de 1891.—  
El Coronel, Ciro M. Warbete.

Modesto Arnaiz Miguel, del cupo de Burgos.

Francisco Serrano Cámara, Villalmanzo.

Pedro Miguel Barbolla, Santivañez del Val.

Rafael Mira Fernandez, Burgos.

Juan Chico Miguel, Melgar de Fernamental.

Miguel Balbas Alonso, Villavela.

Meliton Esteban de Roa, Fuentecen

Matias Palomero Garcia, Quintanilla de la Mata.

Domingo Perez Lázaro, Ibeas de Juarros.

Isidoro Paniego Lopez, Jaramillo de la Fuente.

Eulogio del Rio Marcos, Pedrosa de Riourbel.

Romualdo Hernando Cascajares, Olmedillo de Roa.

Felix Plaza Iglesias, Burgos.

Juan Garcia Basurto, Valle de Valdelaguna

Toribio Villareal Peña, Arauzo de Miel.

Vicente de Vicente Gonzalez, Salas de los Infantes.

Guillermo Ramos Perez, La Orra.

Secundino Escribano Soto, Pedrosa del Príncipe.

Doroteo Andrés Lozano, Brazacorta

Tiburcio Mediavilla Santa Maria, Palacios de la Sierra.

Roman Miguel Miguel, Burgos.

Juan Martin Gutierrez, Roa.

Felipe Alonso de la Torre, Montterrubio.

Calixto Martin Manzanal, Padilla de Abajo.

Juan Manuel Miravalles Tremiño, Roa.

Toribio Anton Caballero, Quintanilla Somuño.

Atanasio Serrano Bajo, Aranda de Duero.

Prudencio Sillero Barquilla, La Gallega.

Eusebio Fernandez Revilla, Castrillo del Val.

Alejandro Lopez Triana, Villorejo.

Gaspar Lopez Herrera, Fuentenebro

Lázaro Castro Nieto, Santovenia.

Francisco Plaza Daza, San Martin de Rubiales.

Andrés Perez Sedano, Isar.

Domingo Navarro Lozano, Cubillo del Campo.

Mariano José Gonzalez Bermejo, Los Balbases.

Prudencio Arribas Alonso, Mecerreyes.

Eloy Santos Miguel, Pampliega.

Pedro Villanueva Santiago, Nuez de Abajo.

Felix Arauzo Nuñez, Ciruelos de Cervera.

Baldomero Martin Valmaseda, Castrillo de la Vega.

Fernando Gonzalez del Prado, Neila

Nicolás Blanco Moreno, Jurisdiccion de Lara.

Jesus Ortega Ortega, Cabia.

Leon Manchado Ortega, Rabanera del Pinar.

Vicente Jaramillo Garcia, Campolara.

Simon Gonzalez Rodriguez, Yudego y Villandiego.

Agapito Blanco Murillo, Tordueles.

Santos Miguel Casado, Villagonzalo Pedernales.

Saturnino Iglesias Torre, Isar.

Lázaro Camarero Gonzalez, Puenteledura.

Isaac Lozano Serrano, Contreras.

Antonino Gonzalez Gil, Castrillo Matajudios.

Leandro Bueno Gonzalez, Mazuela de Muñó.

Bonifacio Casado Mamolar, Torredandino.

Prudencio Perez Garcia, Cayuela.

Felipe Hernando Peñalva, Hinojar del Rey.

Antonio Calvo Polo, Burgos.

Bartolomé Perdiguero Izcará, Peñaranda de Duero.

Cándido Escudero Izquierdo, Villavela.

Próspero Rodriguez Santos, Royuela.

Leon Esgueva Anton, Sotillo de la Rivera.

Pedro Lopez Garcia, Retuerta.

Mariano Cuesta Rincon, La Sequera de Haza.

Hipólito Sanchez Rojo, Burgos.

Segundo Cebrecos Martinez, Aranda de Duero.

Felipe Ramirez Gutierrez, Burgos.

Raimundo Martinez Caño, Burgos.

Eulogio Miguel Varona, La Nuez de Abajo.

Victoriano Martin Pampliega, Villagonzalo Pedernales.

Julian Nebreda Nuñez, Espinosa de Cervera.

Sinforiano Diez Repiso, Pedrosa de Duero.

Pedro Santa Maria, Burgos.

Juan Anton Guijarro, Fuentelcesped.

Victor Ortega Alamo, Retuerta.

Manuel Almazan Minguez, Gumiel de Izan.

Pedro Regalado Contreras San Miguel, id.

Ildefonso Diez Gonzalez, Cogollos.

Esteban Garcia Garcia, Agés.

Felipe Gonzalez Lozano, Cuevas de San Clemente.

Cenon Herrera Nogales, Valdeande.

Ambrosio Martin Cobo, Gumiel de Izan.

Lorenzo Higuero é Higuero, Cañales de Esgueva.

Cosme Pablo Plaza, Vilviestre del Pinar.

Julian Lázaro Castro, San Adrian de Juarros.

Francisco Izquierdo Pastor, Gumiel del Mercado.

Paciente Saldaña Marcos, Tardajos

Sisenando Gonzalez Sainz, Royuela

Nicanor Perez Zorrilla, Rabé de las Calzadas.

José Redondo Izquierdo, Peñaranda de Duero.

Gabino Gete Andrés, La Gallega.

Wenceslao Esteban Martinez, San Martin de Rubiales.

Lucio Lopez Puente, Medinilla.

Julio Herrera Fernandez, Sasamon.

Eduardo Ortega Molinero, Aranda de Duero.

Lucio Velasco Nuñez, id.

Juan Sanchez Garcia, Santa Inés.

Nazario Gete Catalan, Baños de Valdearados.

Pio Alonso Portugal, Santo Domingo de Silos.

Serapio Valdivielso Avendaño, Los Balbases.

Robustiano Alcubilla Bueno, Zazuar.

Prudencio Delgado Iglesias, Castrogeriz.

Francisco Quintana Diez Venero, Burgos.

Faustino Martin Rodriguez, Tamaron.

Plácido Guijarro Gonzalez, Milagros.

Federico Rehoyo Rehoyo, Los Ausines.

Evaristo Martin Berganza, Gumiel de Izan.

Vicente Perez Sanz, Olmillos de Roa.

Vicente Illera Casado, Las Quintanillas.

Joaquin Crespo Oquillas, Gumiel del Mercado.

Galo de las Heras Obejero, id.

Marcelino Cubillo Manero, Villaespa.

Rufino Espiga Lopez, Riocerezo.

Gregorio Ortega Martin, Ontomin.

Mariano Alvillos Alcalde, Burgos.

Carlos Martinez Alcubilla, San Juan del Monte.

Celedonio Lopez Colina, Burgos.

Pedro Braceras Fernandez, id.

Vicente Pascual Montes, Belbimbre

Mariano Solano Cuesta, La Aguilera.

Vicente Ulloa Meral, Milagros.

Ildefonso Arribas Calvo, Pinilla Trasmonte.

Juan Miguel Burgos, Burgos.

Ildefonso Garcia Gonzalez, Cilleruelo de Abjo.

Eugenio Camarero Serrano, Valle de Valdelaguna.

Benito Sanz Medel, Castrillo de la Reina.

Florencio Martinez Perez, Santovenia.

Pedro Rodriguez Martinez, Los Tremellos.

Juan Sancho Moral, Madrigal del Monte.

Pedro Gutierrez Alonso, Burgos.

Tomás Lopez Lopez, Abellanosa de Muñó.

Pascual Roman Juarros, Hortigüela

Valeriano Rubio Abad, Madrigal del Monte.

Manuel Alonso Perez, Villaquirán de los Infantes.  
 Jacinto Gimenez Gutierrez, Peñaranda de Duero.  
 Hermenegildo Lopez Nuñez, Vadocondes.  
 Pedro Marijuan Santillan, Cogollos  
 Manuel Fernandez Alonso, Contreras.  
 Lorenzo Alonso Alonso, Mecerreyes  
 Faustino del Rio Martinez, Burgos.  
 Hilaro Domingo Palacios, Baños de Valdearados.  
 Mariano Saiz de Blas, Fuentecen.  
 Pablo Saez Espiga, Revillarruz.  
 Juan Barbero Arranz, Zazuar.  
 Ruperto del Cura Bartolomé, Aranda de Duero.  
 Elias Polo Ruiz, Palacios de Riopisuerga.  
 Lucio de Diego del Val, Campillo de Aranda.  
 Engenio Herrera Garcia, Villasandino.  
 Pablo Velasco Ruiz, Villovela.  
 Buenaventura Peral Arnaiz, Burgos  
 Pedro Gallego Rodriguez, Palacios de Riopisuerga.  
 Lucas Camarero Martin, Valle de Valdelaguna.  
 Laurentino Avila Gutierrez, Pampliega.  
 Victor Gonzalez Martinez, Riocerezo  
 (Continuará).

*Alcaldia de Ontoria del Pinar.*

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, practicado por este Ayuntamiento el dia 8 del actual, el mozo Francisco Gomez Peñaranda, natural de Aldeas del Pinar, de este distrito municipal, hijo de Genaro y Maria, al que se supone jornalero en las minas de Bilbao, se le cita por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento el dia 8 de Marzo próximo, que le ha concedido de próroga para su presentacion, á ser tallado y exponer lo que á su derecho viene convenirle, apercibido que de no hacerlo se instruirá contra el mismo el correspondiente expediente de prófugo, al tenor de lo dispuesto en el art. 87 y siguientes de la ley de quintas vigente.

Ontoria del Pinar 19 de Febrero de 1891. — El Alcalde, Agustin Navazo.

Igual citacion hace el Alcalde de La Parte de Bureba respecto del mozo Alejandro Tamayo Aliende, para que se presente el dia 8 de Marzo próximo.

*Alcaldia de Susinos.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda ocu-

parse en la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1891-92, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia relaciones de alta y baja, acompañadas de un sello móvil de 10 céntimos y de los documentos de adquisicion, registrados en forma en el de la propiedad del partido, sin cuyo requisito no serán admitidas.  
 Susinos 17 de Febrero de 1891.  
 — El Alcalde, Emilio Calzada.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanapalla.  
 Renuncio.  
 Garganchon.  
 Zael.  
 Redecilla del Camino.  
 Quintanilla Pedro Abarca.

*Alcaldia de Presencio.*

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de los enfermos pobres y transeuntes, con la dotacion anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, pudiendo el agraciado contratar con unos 140 vecinos de esta localidad y además con el pueblo de Revenga, distante tres kilómetros, produciendo entre ambos unas 230 fanegas de trigo poco mas ó menos.

Los aspirantes á ella presentarán las instancias en esta Alcaldía en el término de 20 dias, acompañando los documentos que acrediten los títulos y servicios prestados.

Presencio 12 de Febrero de 1891. — El Alcalde, Francisco Perez.

*Alcaldia de Belorado.*

La cobranza de la contribucion territorial é industrial correspondiente al tercer trimestre del actual año económico tendrá lugar en la Casa consistorial en los dias 2, 3, 4 y 5 del próximo mes de Marzo desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde.  
 Lo que se anuncia al público

para conocimiento de los contribuyentes.

Belorado 18 de Febrero de 1891.  
 — El Alcalde, Clemente Moral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Redecilla del Camino para los dias 25 y 26 del corriente, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

*Recaudacion de contribuciones del partido de Miranda de Ebro.*

La cobranza de la contribucion territorial é industrial del tercer trimestre del actual año económico se llevará á efecto en los pueblos y dias que á continuacion se expresa:

Montañana, 27 y 28 de Febrero.  
 Ayuelas, 28.

Burgos 23 de Febrero de 1891.  
 — El Recaudador, Mauricio Martinez.

*Juzgado municipal de Burgos.*

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1891.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»
2	3	»	3	»	»	»	»
3	2	1	3	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»
5	2	2	4	»	»	»	»
6	4	2	6	»	»	»	»
7	4	5	9	»	»	»	»
8	2	»	2	»	»	»	»
9	1	»	1	»	»	»	»
10	1	2	3	»	»	»	»
	19	12	31	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	1	1	»	2	»	»	1	1	3
3	1	2	»	3	1	»	1	1	4
4	»	»	1	1	1	»	1	1	2
5	»	»	»	1	»	»	1	1	1
6	2	2	»	4	»	»	1	1	5
7	1	1	»	2	2	1	1	4	6
8	3	1	»	4	»	»	2	2	6
9	1	»	»	1	1	»	1	2	3
10	»	»	»	1	»	»	1	1	1
	9	7	1	17	7	1	6	14	31

Burgos 11 de Febrero de 1891.  
 — El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

**BANCO DE ESPAÑA.**

BURGOS.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario señalado con el núm. 218, de pesetas efectivas 5000, constituido en esta Sucursal en 23 de Febrero de 1889 y expedido por la misma á favor de D. Antonio Mora y Carrera y D.ª Modesta Recio de la Iglesia para retirar indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el dia en que apareció inserto este anuncio por primera vez en los periódicos Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, segun determinan los artículos 9.º y 237 del Reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877, advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el resguardo duplicado que anulará el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Burgos 19 de Febrero de 1891.  
 — El Secretario, Ricardo G.ª Jimenez.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

ISIDRO PLAZA,  
 COMERCIANTE BANQUERO.  
 Isla, 5, Burgos.

Desde el dia de hoy se admiten en negociacion en esta casa los cupones de 4 por 100 exterior y Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, vencimiento 1.º de Abril próximo, abonando el beneficio correspondiente.

Asimismo se descuentan desde el 3 de Marzo próximo los cupones del 4 por 100 interior y 4 por 100 amortizable de igual vencimiento.

Sigo comprando toda clase de moneda española y extranjera á los precios corrientes del dia.

Compro, vendo y cambio toda clase de papel del Estado.

Burgos 21 de Febrero de 1891.  
 1—8

En la calle de San Lorenzo, número 1, tienda de la Santos, se venden las riquísimas alubias de riñon á 6 reales celemin y á 46 céntimos el kilo; idem agarbanzas á 5 y medio reales celemin y á 44 céntimos el kilo.

Tambien hay una gran partida de paja de maiz, que se da á 10 reales los 11 ½ kilos.

En esta casa encontrarán sus favorecedores toda clase de géneros ultramarinos á los precios mas arreglados.